

Organización

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 119-2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 19 de octubre del 2012

VISTO el Informe N° 119-2012-DG-OGA-OPEINS, de fecha 19 de octubre del 2012, emitido por la Directora General (e) de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud y los Expedientes con Registros Nos. 00015855-09, 00021156-07, 0007700-06, 00010330-11, 00013304-09, 00033456-06, 00024031-06, 00001784-07, 00025584-07, 00005881-2012, 00003439-12, 00015604-09, 00012253-09, 00012476-09, 00015859-09, 0008185-12, 0002232-11, 00002232-11, 00032277-06, 00008285-2012, 00008393-12, 00000454-09, 000012253-09, 00033604-06, 00036481-06, 00011639-12, 00012216-07, 00012046-12, 00007391-12, 00012331-12, 00028963-10, 00021158-07, 00032640-06, 00016676-09 y 00026576-07; y



CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, mediante Oficios Nos. 533-2012-PPS/MINSA; 486-2012-PPS/MINSA; 603-2012-PPS/MINSA; 769-2012-PPS/MINSA; 743-2012-PPS/MINSA; 850-2012-PPS/MINSA; 1089-2012-PPS/MINSA; 1153/1263/3700-2012-PPS/MINSA; 1363-2012-PPS/MINSA; 1756 -2012-PPS-MINSA; 2100-2012-PPS-MINSA; 616-2012-PPS-MINSA; 2285-2012-PPS-MINSA; 2315-2012-PPS/MINSA; 2350-2012-PPS-MINSA; 2308-2012-PPS-MINSA; 1357-2012-PPS/MINSA; 2546-2012-PPS-MINSA; 2595-2012-PPS-MINSA; 3129-2012-PPS-MINSA; 3513; 5007-2012-PPS-MINSA; 3565-2012-PPS-MINSA; 5066-2011-PPS-MINSA; 3591-2012-PPS-MINSA; 3030-2012-PPS-MINSA; 3800-2012-PPS-MINSA; 3848-2012-PPS-MINSA; 3849-2011-PPS-MINSA; 4046-2012-PPS-MINSA; 4137 y 5354-2012-PPS-MINSA; 4511-2012-PPS-MINSA; 9184-2012-PPS/MINSA; 4566-2012-PPS-MINSA, ha solicitado al Instituto Nacional de Salud realizar las gestiones pertinentes a fin de efectivizar el cumplimiento de los fallos judiciales indicados en los oficios en mención, los cuales ordenan el reconocimiento del derecho al otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, con inclusión de los intereses legales, a favor de los demandantes detallados en el Cuadro 1 del presente según corresponda, sin costas ni costos;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 de fecha 11 de julio de 1994, dispone otorgar, a partir del 01 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F2 -F1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares; así como al Personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales; de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte de dicho cuerpo legal;

Que, el artículo 3° del mismo dispositivo hace extensiva esta Bonificación Especial a los pensionistas y cesantes comprendidos en la Ley N° 23495, reglamentada por el Decreto Supremo N° 015-83-PCM, quienes percibirán dicho beneficio en la proporción correspondiente;

Que, asimismo el literal d) del artículo 7° del acotado Decreto de Urgencia, precisa que no están comprendidos en los alcances del mismo los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por dispositivos de los Decretos Supremos N°s 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico;



Que, la sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, adoptando un criterio uniforme, ha señalado con precisión a quienes corresponde la Bonificación Especial establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, al amparo de la mencionada sentencia, los órganos jurisdiccionales, a través de diversas resoluciones vienen reconociendo derechos a los servidores activos y cesantes del Sector Salud y Educación y de las Direcciones Regionales de Salud y Educación, generando obligaciones de pago, siendo este el caso de los servidores activos pensionistas y ex-trabajadores de Instituto Nacional de Salud que a continuación se indican: LORFID LUPU AMBROSIO, NOLASCO RAMIREZ CHRISTIAN OMAR, LOAYZA VIDAURRE DE CAUZO CLOTILDE ANTONIA, ISIQUE FARRDNAY CESAR AGUSTIN, MONTOYA VILLACORTA MARIA ISABEL, BERNEDD APAZA NICOLAS, CRUZ DRMEÑO MARIA AZUCENA, MOSCOSO FERRARI DE CANEPA NELLY ANTONIETA, DELGADO TRUJILLO DOMINGO, CHAVEZ DE CHIRINOS LUZ DELMIRA, MENDR SEGURA JESUS MARLENY, ANGULO FASABI LOIDITH, CHUPILLON VIDARTE ANDRES, RIOS VELA DE ARAGDNES NUVITH, VALDIVIA DE GRADOS LUISA MERCEDES, SALAS CORNEJO PIAZZE DE IRRIBARREN PIEDAD TERESA, SANCHEZ MERINO HERNAN ORLANDO, MATTOS BARBOZA DE VIGIL ROSA MARIA, CUADROS ROSSI JULIO ALFREDO, CAMPOS PESANTES MIGUEL MARTIN, REYNA APONTE MARIA ANTONIA, NEYRA REGALADO ROBINSON, PALOMINO MACEDA AVELINA, BELAUNDE VILLALON LOURDES GABRIELA, HERMOSA ABAD ROBERTO, LORA ORTECHO CESAR ALBERTO, LLAMOGA SANCHEZ ALEJANDRO, ALTAMIRANO DEL RIO ZOILA ALICIA, VARGAS FLORES LUCINDA, CASTRO URVIOLA FRANCISCA GUILLERMINA, RAMIREZ RAFAEL MARGARITA LIBERATA VDA. DE NOLASCO, BENITO MAURICIO JULIANO HILARIO, TORRES CUEVA NORMA y ZEGARRA MAYORGA MARIA JESUS;



Que, como se verifica indistintamente, las Salas Especializadas y los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, han dictado sentencias judiciales en virtud al Decreto de Urgencia N° 037-94, de fecha 11 de julio de 1994, con deducción de los montos percibido al amparo del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, en algunos casos con reconocimiento del pago de intereses legales no liquidados; siendo que para el cálculo de este último concepto, la Oficina General de Administración ha optado por contar con los servicios periciales para su cálculo, efectuado en virtud a las normas dictadas por el Banco Central de Reserva;

Que, en virtud de la Ley N° 29702, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de junio del 2011, establece que los beneficiarios de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriendo para ello sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para su efectividad;

Que, en virtud de dicha disposición, desde el año 2011, se viene abonando la continua de dicho beneficio al personal activo, pensionistas y ex trabajadores del Instituto Nacional de Salud, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado y tiempo de servicios prestados al Estado, entre los que se encuentran los comprendidos en la presente Resolución;

En consecuencia, a través de este acto administrativo se procederá a reconocer a favor de los mismos, los devengados e intereses legales según corresponda, derivados de la aplicación del Artículo 2° del Decreto de Urgencia 037-94, previa disponibilidad presupuestal;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal, mediante Informe N° 1138-2012-OEP-OGA/INS y lo señalado en los documentos de vistos;

Con visto bueno del Subjefe y de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Asesoría Técnica, Asesoría Jurídica y Administración y de los Directores Ejecutivos de las Oficinas Ejecutivas de Personal del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; Ley N° 29702 – Ley que dispone el pago de la Bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº 037-94-2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima,

Nº 037-94, Resolución Jefatural Nº 390-2011-J-OPE/INS – Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2012 del Instituto Nacional de Salud; y

En uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER, a favor del personal activo, pensionista y ex-trabajadores del Instituto Nacional de Salud que a continuación se señala, la suma de **DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL VEINTISIETE Y 23/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 036 027.23)**, por concepto de devengados e intereses legales, según corresponda, derivados de la aplicación del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, previa disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO 1

Nº	Orden de prelación	APELLIDOS Y NOMBRES	LIQUIDACION DE DEVENGADOS	LIQUIDACION DE INTERESES LEGALES	PATRONAL	TOTAL	CONDICION
24		LORFIO LUPU AMBROSIO	28,121.54	10,232.63	2,530.94	40,885.11	ACTIVO
25		NOLASCO RAMIREZ CHRISTIAN OMAR	34,452.27	15,770.32	0.00	50,222.59	PENSIONISTA
26		LOAYZA VIDAL REDE CALZO CLOTILDE ANTONIA	32,939.78	22,554.28	2,964.58	58,458.64	EXTRABAJADOR
27		ISIQUE FARRONAY CESAR AGUSTIN	56,224.85	22,447.99	0.00	78,672.84	PENSIONISTA
28		MONTOYA VILLACORTA MARIA ISABEL	29,611.39	10,817.09	2,665.03	43,093.51	ACTIVO
29		BERNEDO APAZA NICOLAS	73,942.60	27,398.55	6,654.83	107,995.98	ACTIVO
30		CRUZ ORMEÑO MARIA AZUCENA	72,483.17	26,348.10	0.00	98,831.27	PENSIONISTA
31		MOSCOSO FERRARIDE CANEPA NELLY ANTONIETA	28,804.54	Intereses (*)	0.00	28,804.54	PENSIONISTA
32		DELGADO TRUJILLO DOMINGO	23,273.73	9,990.52	0.00	33,264.25	PENSIONISTA
33		CHAVEZ DE CHIRINOS LUZ DELMIRA	55,878.38	22,592.18	0.00	78,470.56	PENSIONISTA
34		MENOR SEGURA JESUS MARLENY	28,268.69	Intereses (*)	2,544.18	30,812.87	ACTIVO
35		ANGULO FASABI LOIDITH	31,122.77	11,484.47	2,801.05	45,408.29	ACTIVO
36		CHUPILLON VIDARTE ANDRES	25,409.91	9,408.14	2,286.89	37,104.94	ACTIVO
37		RIOS VELA DE ARAGONES NUVITH	37,574.96	13,791.24	3,381.75	54,747.95	ACTIVO
38		VALDIVIA DE GRADOS LUISA MERCEDES	27,194.59	Intereses (*)	0.00	27,194.59	PENSIONISTA
39		SALAS CORNEJO FAZ DE RIVERA RENE PEDRO TERESA	62,636.84	24,558.29	0.00	87,195.13	PENSIONISTA
40		SANCHEZ MERINO HERNAN ORLANDO	58,751.40	23,168.23	0.00	81,919.63	PENSIONISTA
41		MATTOS BARBOZA DE VIGIL ROSA MARIA	83,982.13	30,254.48	0.00	114,236.61	PENSIONISTA
42		CUADROS ROSSI JULIO ALFREDO	13,184.97	2,561.82	1,186.65	16,933.44	EXTRABAJADOR
43		CAMPOS PESANTES MIGUEL MARTIN	28,795.91	9,632.59	2,591.63	41,020.13	ACTIVO
44		REYNA APONTE MARIA ANTONIA	34,315.83	11,389.44	3,088.42	48,793.69	ACTIVO
45		NEYRA REGALADO ROBINSON	29,700.49	11,040.98	2,673.04	43,414.51	ACTIVO
46		PALOMINO MACEDA AVELINA	29,700.49	11,040.98	2,673.04	43,414.51	ACTIVO
47		BELAUNDE VILLALON L DUDES GABRIELA	68,758.26	27,300.96	0.00	96,059.22	PENSIONISTA



M. BARTOLOM.



K. C. ZEGARAY A.

25	48	HERMOSA ABAD ROBERTO	24,778.70	10,775.32	0.00	35,554.02	PENSIONISTA
26	49	LORA ORTECHO CESAR ALBERTO	86,990.49	31,348.11	0.00	118,338.60	PENSIONISTA
27	50	LLAMOGA SANCHEZ ALEJANDRO	23,534.80	15,354.12	2,118.13	41,007.05	ACTIVO
28	51	ALTAMIRANO DEL RIO ZOILA ALICIA	74,001.86	26,847.29	0.00	100,849.15	PENSIONISTA
29	52	VARGAS FLORES LUCINDA	82,583.09	29,750.23	0.00	112,333.32	PENSIONISTA
30	53	CASTRO URVIOLA FRANCISCA GUILLERMINA	83,149.05	30,165.76	0.00	113,314.81	PENSIONISTA
31	54	RAMIREZ RAFAEL MARGARITA LIBERATA VDA DE NOLASCO	34,452.27	Sin intereses(*)	3,100.70	34,452.97	PENSIONISTA
32	55	BENITO MAURICIO JULIANO HILARIO	29,701.99	11,321.32	2,673.18	43,696.49	ACTIVO
33	56	TORRES CUEVA NORMA	29,581.22	12,062.75	2,662.31	44,306.28	EXTRABAJADOR
34	57	ZEGARRA MAYORGA MARIA JESUS	35,822.61	14,893.48	0.00	50,716.09	PENSIONISTA
			1,499,725.57	536,301.66	45,495.66	2,081,522.89	

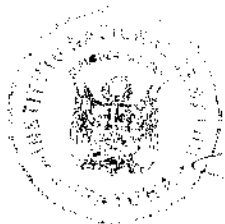
Artículo 2°.- ESTABLECER que el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1° del presente acto administrativo, está supeditado a los procedimientos que el Ministerio de Economía y Finanzas, establezca en base al Decreto de Urgencia N° 051-2007, sus normas reglamentarias y modificatorias.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al personal activo, pensionista y ex – trabajadores del Instituto Nacional de Salud comprendidos en el presente acto administrativo; a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud; al Órgano Jurisdiccional correspondiente y áreas de la Entidad, competentes.

Regístrese y comuníquese.



E. OJEDA A.



César A. Cabezas Sánchez
César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud



1035 08/11/2011
al